

FRANQUEO  
CONCERTADO



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Ss. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 10

**Negociado 3.º—Boletin oficial**

Viene observando este Gobierno de mi cargo, que los Sres. Secretarios, al redactar los anuncios de subastas y demás servicios cuyo abono corresponde á los Ayuntamientos—si bien éstos han de reintegrarse luego del rematante, si le hubiere—no se atienen á lo que preceptúa la Instrucción para la contratación de los servicios Municipales de 24 de Enero de 1905.

En su consecuencia, y con el fin de que se cumpla con dicho precepto reglamentario, he tenido á bien disponer que en lo sucesivo, quedarán sin curso y dejarán de publicarse en el *Boletin oficial* de esta provincia, todos aquellos anuncios en los que se ofrezcan englobados varios servicios y no contengan todos y cada uno de los requisitos que se determinan en la mencionada Instrucción, ó sea el expresar el objeto y tipo de la subasta; el sitio, dia y hora en que haya de celebrarse; la Autori-

dad que deba presidir el acto; el modelo á que hayan de ajustarse las proposiciones; el plazo y lugares en que podrán presentarse éstas; las condiciones y depósito provisional que se exijan á los licitadores, expresando siempre la cantidad líquida á que éste último ascienda; la fianza definitiva que haya de prestar el rematante; la duración del contrato y la época ó plazos en que hayan de verificarse los pagos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y muy especialmente de los Sres. Secretarios, encargados, por lo general, de redactar los mencionados documentos, quienes tendrán muy en cuenta estas advertencias de preceptos claros y terminantes, para evitar perjuicios á las Corporaciones que representan.

Guadalajara 16 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

NUM. 11

**NEGOCIADO 3.º—Vedades de caza**

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 del Reglamento de la vigente ley de Caza, y habiéndose cumplido con todos los requisitos que en el mismo se exigen, ha sido declarado vedado de caza por este Gobierno civil, el monte titulado «Monte Alcarria», sito en el término municipal de esta Ciudad, de cuyo monte es propietaria la Excma. Sra. Condesa de la Vega del Pozo.

Lo que se hace público á los efectos que dichas disposiciones preceptúan.

Guadalajara 14 de Agosto de 1909.

**Antonio Villamil.**

## Junta provincial de Instrucción pública

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, ha sido nombrado en 7 del actual, fuera de concurso, Maestro en propiedad de la escuela de Irueste, dotada con 500 pesetas, D. Adolfo Rodríguez y Santa María.

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 13 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Antonio Villamil.

## JEFATURA DE FOMENTO

Interesante en alto grado es el siguiente anuncio que envía á esta Jefatura la Dirección de la Granja Escuela Práctica de Agricultura Central, para su difusión entre los Agricultores de esta provincia. Les recomiendo su lectura, en la seguridad que será de su agrado y habrán de encontrar en él beneficios seguros.

*Granja-Escuela práctica de Agricultura Central.—Enseñanza agrícola.*—Creada por Real decreto de 25 de Octubre de 1907, la enseñanza agrícola para obreros y consignada en la vigente ley de presupuesto la cantidad necesaria para sufragar por cuenta del Estado 10 plazas de alumnos internos, se anuncia este concurso para su provisión entre los obreros agrícolas de esta Región agronómica que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara.

Los alumnos obreros disfrutarán en concepto de retribución por su trabajo manual la suma de 547'50 pesetas, cantidad que recibirán, distribuida en concepto de manutención y demás que señala el art. 69 del mencionado Real decreto.

La edad para el ingreso en este internado, será de los 15 á los 21 años, que podrá rebajarse en los casos especiales en que lo juzgue conveniente el Consejo de Vigilancia que es al que corresponde hacer la elección, siendo requisito indispensable demostrar saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Estas plazas se darán con preferencia á los adolescentes recomendados por instituciones de Patronato.

Las solicitudes dirigidas al Director de esta Granja-Escuela, se admitirán en las oficinas de la misma, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana hasta el 10 del próximo Septiembre.

La Moncloa (Madrid) 29 de Julio de 1909.—El Director, Bernardo Jimenez.

Guadalajara 11 de Agosto de 1909.—El Jefe de Fomento, P. D.—Campos.

## COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Septiembre, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. <sup>a</sup>	Jabón común.
Idem id. de 2. <sup>a</sup>	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.

Azúcar blanca.  
Carne de vaca.  
Carbón vegetal  
Idem de cok.  
Garbanzos.

Patatas.  
Pasta para sopa.  
Petróleo.  
Tocino.  
Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de esta Plaza.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo previsto sobre este gravamen.

Guadalajara 13 de Agosto de 1909.—Adolfo Escobar.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje, desde la Oficina del Ramo de Sigüenza á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 675 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Guadalajara y en la Oficina de Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público, que se admitirán las proposiciones que, extendidas en papel timbrado de undécima clase, se presenten en dicha Administración Principal y en la Oficina de Sigüenza, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Septiembre próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos, tendrá lugar en dicha Administración Principal el día 15 de dicho Septiembre á las once horas.

Madrid 10 de Agosto de 1909.—El Director general, Ortuño.

### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose, que los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Administración Principal y Oficina de Correos de Sigüenza.

Guadalajara 14 de Agosto de 1909.—El Administrador Principal, José Cocina.

## AYUNTAMIENTOS

### COGOLLUDO

El presupuesto de gastos Carcelarios de este partido judicial para 1910, ha sido formado por esta Alcaldía, y debiendo ser discutido y aprobado en Junta de representantes nombrados por los Ayuntamientos que componen el mismo, conforme á las disposiciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien señalar con dicho fin el día 25 del actual, de once á doce, en estas Casas Consistoriales, suplicando á los referidos señores Representantes la puntual asistencia; teniendo entendido, que cualquiera que sea el número de los concurrentes se tomará acuerdo.

Cogolludo 13 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Antonino Samper.

### SAN ANDRES DEL CONGOSTO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, en virtud de ascenso y traslado á la provincia de Zaragoza, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, que se pagarán al agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Al referido cargo va anejo el de Sacristán-organista, cobrando el sueldo por éste de 60 pesetas anuales.

Los que se crean adornados de los requisitos que son necesarios para el desempeño de ambos cargos, pueden solicitarlo del Sr. Alcalde y Sr. Cura de esta parroquia, en el término de treinta días, pasados se proveerá.

San Andrés del Congosto 12 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Petronilo Lorenzo.

### UTANDE

Se halla depositada en esta Alcaldía una caballería mular cuyas señas se expresan á continuación, y que fué encontrada desinendada en la rastrojera de este término, la que había sido vendida á un tratante en la feria de Torija del año 1908, por el vecino de esta villa Máximo Ortega.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, abonando los gastos originados.

Utande 13 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

#### *Señas de la caballería*

Una mula de 20 años de edad, llamada «Pintora», alzada sobre seis cuartas y media, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades y tiene cabezada vieja de correa con chapa.

### TERRAZA

Por el vecino del agregado Ventosa Tomás Ladrón, se me participa, que el 4 del actual desapareció de la rastrojera de dicho agregado, donde pastaba, una burra de su pertenencia, de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero.

Una burra entre parda, de seis años de edad, de alzada regular, herrada de las manos, con dos rozaduras en los hombros y lleva un pollino de dos meses, pelo cárdeno.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia indaguen si se halla en sus términos municipales, comunicándolo en tal caso á mi Autori-

dad, para que el interesado pase á recogerla y abone los gastos originados.

Terraza 9 de Agosto de 1909.—El Alcalde accidental, Andrés Checa.

### ARBANCON

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este distrito, con el sueldo anual de 410,62 pesetas, satisfechas hasta 31 de Diciembre próximo del producto de los pastos de las propiedades del año corriente, y desde aquella fecha en adelante, del Presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los que reúnan las condiciones que la ley exige presenten sus instancias á esta Alcaldía, dentro del término de quince días.

Arbancon 10 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Agustín Navas.

### REBOLLOSA DE JADRAQUE

Se hallan depositadas en esta Alcaldía dos ovejas lanares de las señas siguientes: la una cerrada con arpa detrás de la oreja izquierda y la derecha despuntada y el cordero sin señalar, tienen la pega de un redondo en el delgadillo izquierdo en forma de O.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlas, abonando los gastos ocasionados, pues de no presentarse en término de ocho días, se procederá á su venta.

Rebollosa de Jadraque 10 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Nicanor de Mingo.

### NAVALPOTRO

En esta Alcaldía se encuentra depositada una res lanar de las señas que á continuación se relacionan, pudiendo presentarse á recogerla el que se crea su dueño, previo abono de gastos causados por la misma; advirtiéndose, que caso de no presentarse dentro de quince días, se procederá á enagenarla en pública subasta, en virtud á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 29 de los corrientes en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Navalpotro 12 de Agosto de 1909.—P. A.—El Secretario, Mariano Soteres.

#### *Señas*

Primal, horquilla y muesca en una oreja y en la otra piquetu, y cuya lana se halla á disposición.

### ALCOLEA DE LAS PEÑAS

Practicado por el Sr. Profesor Veterinario municipal, á la vez Subdelegado del partido, reconocimiento en el rebaño lanar de Santiago Garcés y aparceros, de esta vecindad, y resultando de las 242 reses hallarse doce padeciendo la enfermedad infecciosa contagiosa de viruela, la Junta local de mi presidencia acordó el aislamiento sobre el terreno siguiente:

Molino, camino Cobatillas al barranco Valdenovillo, pared bajera cerrada Valdelaosa de Gregorio Garcés, labores longares al cerrado de Carlillos, de éste recto al Alto y Barranco, mojón límite arriba de Cincovillas á las Peñas, sin subir éstas, al Hozaz por el Curato al dicho Molino.

Lo que se hace saber para general conocimiento de ganaderos.

Alcolea de las Peñas 14 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ramón Vesperinas.

### LA MIÑOSA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día de ayer y por unanimidad, acordó nombrar Secretario en propiedad, á D. Antonino Balbuena y Baras, de esta localidad, el que la ha desempeñado anteriormente por espacio de veinte años á satisfacción de las Corporaciones.

Lo que se anuncia al público para los efectos que procedan y demás aspirantes.

La Miñosa 12 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Esteban de Mingo.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### SIGUENZA

Don José Garcés Olmedillas, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita y llama como comprendido en el núm. 1.º art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Tomás Rojas Marin, soltero, de oficio panadero, de 17 años de edad, natural de Madrid y á Jaime Garcia, también soltero, panadero, de 21 años de edad, natural de Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que, en término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos y prestar indagatoria en el sumario que contra los mismos se instruye con el núm. 28 del corriente año, por el delito de estafa; apercibido, que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á este Juzgado de expresados sujetos.

Dado en Sigüenza á 11 de Agosto de 1909.—José Garcés.—P. M. de S. S.—Gregorio García.

### ATIENZA

Don Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Alejandro Lopez Velillas, vecino de Robledo, en causa que se le siguió por el delito de estafa, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes muebles é inmuebles que le fueron embargados y que se relacionan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 63, correspondiente al día 26 de Mayo último.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de la

fincas que sale á subasta, cuyo requisito será de cuenta del comprador, á no ser que se conforme con la posesión judicial si la pidiere.

Dado en Atienza á 10 de Agosto de 1909.—Leoncio Villacastin.—El Escribano, Ignacio Anton.

Don Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de instrucción del partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Eustaquio Merino Moreno, vecino de Angón, en causa que se le siguió en este Juzgado por homicidio, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas y muebles embargados á dicho procesado que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 66, correspondiente al día 2 de Junio último.

La subasta tendrá lugar el día 31 del actual á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores que consignar en mesas del Juzgado el 25 por 100 del valor de los bienes y que no existen títulos de propiedad de las fincas que salen á subasta, cuyo requisito será de cuenta del comprador, á no ser que se conforme con la posesión judicial si la pidiere.

Dado en Atienza á 12 de Agosto de 1909.—Leoncio Villacastin.—El Escribano, Ignacio Anton.

Don Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de instrucción del partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Modesto Castillo Garcia, vecino de La Toba, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas que le fueron embargadas que se describen en el *Boletín oficial* de la provincia, número 140, correspondiente al día 20 de Noviembre de 1908.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, y que las fincas carecen de títulos de propiedad, cuyo requisito será por cuenta del licitador, á no ser que se conforme con la posesión judicial si la pidiere.

Dado en Atienza á 13 de Agosto de 1909.—Leoncio Villacastin.—El Escribano, Ignacio Anton.

## PARTE NO OFICIAL

### AGENCIA DE NEGOCIOS DE JOSE SANZ LOPEZ

Plaza de Jaudenes núm. 20 p.º al.

### GUADALAJARA

El dueño de la misma se encarga de confeccionar los expedientes de pensión que concede el Real decreto del día 22 de Julio último, á las esposas é hijos huérfanos de madre de los reservistas llamados á filas.

También se encarga de su cobro y giro á sus respectivos domicilios.

Taller tipográfico de la Casa de Repálicas.—Guadalajara